

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s:**

La que suscribe Carla Verence Esparza Quintero, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación las siguientes propuestas:

1. INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Justicia y Derechos Humanos, Servicios Públicos y Hacienda para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, de la iniciativa por la que se solicita se destine recurso económico que se recauda por concepto de cobro del pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playas marítimas, para la adaptación de las obras e instalaciones de la Playa Palmares con los elementos mínimos necesarios de infraestructura, para declararla como la primer Playa Inclusiva del municipio y la segunda a nivel estado.

En virtud de la naturaleza de la iniciativa en comento, solicito que sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictaminen las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Medio Ambiente y Hacienda.

Por lo anterior es pertinente señalar los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante acuerdo publicado el viernes 23 de abril del año 2010 en el Diario Oficial de la Federación **destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 14,442.60 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en el kilómetro 7.0 de la carretera que va de Puerto Vallarta a Mismaloya, frente a Palo María, entre los condominios Palmares y Casa Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.**
2. El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que entro en vigor el 01 de enero de 1997.
3. El H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, entre otras cosas, la reforma a los artículos 194-E, 232 a 234 y la adición de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos, cuyo objeto primordial es separar de manera expresa el derechos que por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
4. Que con fecha 03 de agosto del año 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco **y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, por el que entre otras cosas en sus cláusulas primera, segunda, sexta y séptima del convenio de referencia se establece lo siguiente:

PRIMERA.- La Secretaria y El Estado convienen en coordinarse para que este, por conducto de El Municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por conducto del derecho de concesión de inmuebles federales, que debe pagarse por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prorroga de concesiones para el uso o goce de playas, la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en términos de los artículos 194-E y 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDO.- El Estado, por conducto de El Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

...

SEXTA.- El Estado y El Municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen, lo siguiente:

II.- 80% para El Municipio de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

Sustento lo anterior, en las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 30 de mayo de 2011 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de la creación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, permitió al Estado Mexicano crear las condiciones óptimas para el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales para las personas con discapacidad, promoviendo una sociedad incluyente e inclusiva con quienes poseen estas características sin distinción alguno, propiciando un ambiente de respeto e igualdad de oportunidades de desarrollo integral.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

En México 6.4 por ciento de la población del país equivalente a 7.65 millones de personas reportaron tener al menos una discapacidad de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática (Inegi) en 2015. Destacando como principales discapacidades la motriz y ceguera.

La Ley de Bienes de Nacionales establece en su artículo 8 que "**Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos**". Asimismo, determina que son bienes de uso común: las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujos hasta los límites de mayor flujo anuales; la zona federal marítimo terrestre; entre otros.

Sin embargo, esto no es del todo cierto, ya que 7.65 millones de mexicanos y mexicanas, no pueden tener acceso a los bienes de uso común, en concreto a la zona federal, los terrenos ganados al mar y las playas marítimas; lo anterior por que se carece de la infraestructura necesaria para ello.

Nuestro país requiere urgentemente de soluciones universales en el diseño y en la ejecución de proyectos que se lleven a cabo en estos espacios, con el fin de asegurar el uso a todas las personas en algún momento de sus vidas, cuando las capacidades de movilidad o sensoriales se ven disminuidas.

Es importante señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), establece en su artículo primero, las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En México, existen al día de hoy, playas con infraestructura de accesibilidad universal, como lo son:

1. Cuastecomates, ubicado en el municipio de Cihuatlán, Jalisco.
2. En Quintana Roo, cuentan con Playa del Carmen y Playa 88, Punta Esmeralda, Playa Miramar, Playa Las Perlas.
3. En Campeche, se encuentran Playa Bonita y Playa Puntilla.
4. En Guerrero las Playas Bahía Papanao.
5. En Huatulco Oaxaca, cuentan con Playa La Entrega.
6. Y por último, Kino mágico ubicada en Bahía de Kino, Sonora.

Cuentan con la infraestructura para recibir a personas con discapacidad, ya que cuentan con letreros en braille, rampas de acceso, barras de apoyo, regaderas especiales o sillas y camastros acuáticos, lo que permite una estancia agradable y aporta al desarrollo óptimo del ciudadano discapacitado, sumado al beneficio positivo generado en cuanto a inclusión social real.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Justicia y Derechos Humanos, Servicios Públicos y Hacienda para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, de la iniciativa por la que se solicita se destine recurso económico que se recauda por concepto de cobro del pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playas marítimas, para la adaptación de las obras e instalaciones de la Playa Palmares con los elementos mínimos necesarios de infraestructura, para declararla como la primer Playa Inclusiva del municipio y la segunda a nivel estado.

Atentamente

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de marzo de 2022


REGIDORA CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO


PUERTO VALLARTA, JAL